



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 243 GG

**I.F. N°243 / 18.08.2025**

**Informe Financiero**  
**Proyecto de Ley que establece incentivos tributarios a la producción de hidrógeno verde y sus derivados**  
**Mensaje N°167-373**

## **I. Antecedentes**

El proyecto de ley tiene por objetivo acelerar la construcción de nuevos proyectos de hidrógeno verde (H2V) en el país, atenuando el impacto de los altos costos de producción que reducen las posibilidades de generación de inversión en esta área.

En particular, se crea un crédito al Impuesto Único de Primera Categoría (IDPC) que podrá ser utilizado por los contribuyentes residentes que compren a productores de H2V.

El beneficio es aplicable cuando el producto comprado sea H2V o bien sus productos derivados, y está limitado a la primera compra que se realiza a algún productor de H2V.

El beneficio será asignado en licitaciones anuales, donde pueden participar nuevos proyectos de hidrógeno verde que aún no hayan iniciado su construcción. El beneficio se adjudica a los proyectos más eficientes, es decir, a aquellos proyectos que soliciten un beneficio tributario menor en dólares de Estados Unidos de América por unidad de kilogramo de hidrógeno verde.

Para su asignación se crea un Comité de Asignación y Cumplimiento de Beneficios de H2V, compuesto por funcionarios de los Ministerios de Hacienda, Economía, Fomento y Turismo, y Energía.

Adicionalmente, se crea un estatuto para productores de H2V de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con el objetivo de igualar el tratamiento tributario a los proyectos que se realizan en la región.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

El proyecto de ley dispone un gasto tributario total de 2.800 millones de dólares, asignados durante seis procesos de licitación, partiendo en 2025 y terminando en 2030.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 243 GG

**I.F. N°243 / 18.08.2025**

El monto máximo asignado por año está dispuesto en el proyecto de ley y asciende a los siguientes valores:

**Tabla 1: Asignación del gasto tributario por año**  
(USD MM)

| <b>Año de adjudicación</b>          | <b>2025</b> | <b>2026</b> | <b>2027</b> | <b>2028</b> | <b>2029</b> | <b>2030</b> |
|-------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Gasto tributario a adjudicar</b> | 700         | 600         | 500         | 400         | 300         | 300         |

Dicha asignación se traducirá en efecto fiscal a partir del año en que el productor comience sus operaciones, para lo cual existe un plazo máximo de 5 años desde la adjudicación.

Para estimar el impacto fiscal por la creación del beneficio, se utilizaron los siguientes supuestos:

- Se asume que el monto global será totalmente asignado durante los seis procesos de licitación.
- En cada proceso de licitación se asignará el total de presupuesto contemplado en la tabla 1.
- Los proyectos con beneficio adjudicado en cada proceso de licitación iniciarán su producción 5 años después de haberse adjudicado el beneficio.
- El beneficio adjudicado por el productor será utilizado de manera uniforme durante los 10 años que dura el beneficio, en el caso de los proyectos que se adjudican beneficios el año 2025 y 2026.
- Para el caso de proyectos que se adjudican beneficios los años 2027 a 2030 se asume que el beneficio será utilizado de manera uniforme entre el año que inicia su producción y el año 2040, que corresponde al último año en el cual el beneficio se puede utilizar.

Dados estos supuestos, a continuación, se presenta el flujo de menores ingresos estimados a través del tiempo.



**Tabla 2: Menores ingresos fiscales por creación de beneficio tributario**

| Año            | MMUSD\$ | MM\$    |
|----------------|---------|---------|
| 2025           | -       | -       |
| 2026           | -       | -       |
| 2027           | -       | -       |
| 2028           | -       | -       |
| 2029           | -       | -       |
| 2030           | 70,0    | 68.530  |
| 2031           | 130,0   | 127.270 |
| 2032           | 185,6   | 181.659 |
| 2033           | 235,6   | 230.609 |
| 2034           | 278,4   | 272.566 |
| 2035           | 328,4   | 321.516 |
| 2036           | 328,4   | 321.516 |
| 2037           | 328,4   | 321.516 |
| 2038           | 328,4   | 321.516 |
| 2039           | 328,4   | 321.516 |
| 2040           | 258,4   | 252.986 |
| 2041 (régimen) | -       | -       |

Por otra parte, la creación de un estatuto para productores de hidrógeno verde en Magallanes y la Antártica Chilena no implica efectos directos sobre el presupuesto fiscal. Si bien estas modificaciones buscan uniformar el tratamiento tributario a los proyectos que se realizan en la región, esto no genera un cambio directo en la recaudación tributaria.

En consecuencia, la aplicación del presente proyecto de ley implicará **menores ingresos fiscales de hasta \$321.516 millones anuales entre los años de 2030 y 2040.**

### III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual inicia un Proyecto de Ley que establece incentivos tributarios a la producción de hidrógeno verde y sus derivados.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 243 GG

**I.F. N°243 / 18.08.2025**

  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

